RESOLUCIÓN 330 DE 2021

(marzo 15)

Diario Oficial No. 51.618 de 16 de marzo de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se modifican los artículos 20 y 30 de la Resolución número 294 de 2021.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 20 del Decreto-ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo <u>70</u> del Decreto número 109 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número <u>294</u> del 4 de marzo 2021 se realizó la asignación y distribución de las vacunas contra el Covid-19 entregadas al Estado colombiano el 3 de marzo de 2021 por el fabricante Pfizer Inc. BioNTech.

Que en el artículo <u>20</u> de la mencionada resolución se establece que se asignan 49.836 dosis de la mencionada vacuna, para garantizar la segunda dosis al talento humano que recibió la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución número <u>168</u> de 2021.

Que las características técnicas de la vacuna contra el Covid-19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C y su administración debe realizarse en un tiempo inferior a 6 días. Asimismo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, la segunda dosis de la vacuna debe aplicarse a los 21 días de haber suministrado la primera, dado que el fabricante no ha evaluado la seguridad o eficacia de esa vacuna por fuera de los intervalos del estudio Fase III.

Que no obstante, las dosis de la vacuna Pfizer Inc y BioNTech asignadas por el artículo 20 de la Resolución número 294 de 2021, fueron despachadas a departamentos que no contaban con elementos para mantener la ultracongelación requerida, cuya primera dosis se aplicó tiempo después de su asignación y, por tanto, los 21 días para la aplicación de la segunda dosis se cumplían con posterioridad a los 6 días en los que la vacuna debe ser aplicada luego de haber sido recibida, razón por la cual es necesario, mediante el presente acto administrativo, autorizar a esas entidades territoriales aplicar las dosis recibidas a otras personas que no haya sido vacunas, respetando el estricto orden de priorización establecido en el Decreto número 109 de 2021.

Que, de otro lado, el artículo <u>30</u> de la Resolución número 294 de 2021 asignó a los departamentos y distritos 49.614 dosis de la vacuna contra el Covid-19 entregadas por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech el 3 de marzo de 2021, para ser aplicadas al talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud de ciudades capitales o de áreas metropolitanas, distribución que en el mencionado acto administrativo se hizo tomando como base el reporte actualizado con corte al 2 de marzo de 2021 del talento humano perteneciente la etapa 1 que se registró en la plataforma MIVACUNA Covid -19.

Que, sin embargo, el despacho de las vacunas no se hizo acorde a la distribución realizada, por lo

que es necesario ajustar el número de dosis que se ha remitido a cada entidad territorial a fin de garantizar que haya dosis suficientes para agotar las etapas en curso del Plan Nacional de Vacunación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Modificar el artículo <u>20</u> de la Resolución número 294 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 20. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis al personal que recibió la primera dosis producto de la distribución realizada mediante Resolución número 168 del 16 de febrero de 2021. Asignar 49.134 dosis de la vacuna contra el Covid-19 entregadas por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech el 3 de marzo de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al talento humano que fue beneficiado por las vacunas distribuidas en el marco de la Resolución número 168 de 2021:

| No. | DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD | Cartided Dosis |
|-----|--|----------------|
| 1 | DEPARTAMENTO DE ANTIDOUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 6570 |
| 2 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UN DAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD | 120 |
| 3 | DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUO DEPARTAMENTAL | 558 |
| 4 | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL | 2526 |
| 5 | DISTRITÓ CAPITAL DE BÓGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD | 12582 |
| 6 | DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUO DEPARTAMENTAL | 282 |
| 7 | DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1974 |
| 8 | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA | 78 |
| 9 | DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS | 984 |
| 10 | DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 270 |
| 11 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL. DE SALLIO | 1224 |
| 13 | DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 966 |
| 14 | DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1050 |
| 15 | DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALLID DEPARTAMENTAL | 144 |
| 16 | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SEGRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD | 1332 |
| 17 | DEPARTAMENTO DE CUMDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1770 |
| 18 | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 450 |
| 20 | DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1494 |
| 21 | DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD CEPARTAMENTAL | 960 |
| 22 | DEPARTAMENTO DEL MAGCALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALLO | 210 |
| 23 | DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 1776 |
| 24 | DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANCER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD. | 1344 |
| 26 | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 462 |
| 27 | DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 912 |
| 29 | DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL | 720 |
| 30 | DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 2388 |
| 31 | DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGUR DAD SOCIAL EN SALUD | 696 |
| 32 | DEPARTAMENTO DEL TOUMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1344 |
| 33 | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD | 5148 |
| 3 | TOTAL ASIGNACIÓN | 49.134 |

PARÁGRAFO 10. La asignación se realizó en múltiplos de 6 debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 6 dosis. Aquellas entidades que tengan un mayor número de biológicos asignados para las segundas dosis en razón a la presentación del vial, deberán aplicar las dosis

restantes en el talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8 del Decreto número 109 de 2021 y una vez vacunado este personal, podrá continuar con la aplicación de la vacuna al talento humano de que tratan los numerales 7.1.2.2. a 7.1.2.6. del mismo decreto que no hayan recibido vacuna aún.

PARÁGRAFO 20. No es procedente aplicar la segunda dosis de la vacuna, antes de 21 días de aplicación de la primera dosis, dado que el fabricante no ha evaluado la seguridad, o eficacia de la vacuna de ARNm de Covid-19 BNT162b2 administrada fuera de los intervalos del estudio fase III.

PARÁGRAFO 30. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con Covid-19 no deberán recibir la segunda dosis.

PARÁGRAFO 40. En caso de que las personas citadas no acudan al servicio de vacunación para la segunda dosis o no acepten su administración, las dosis no utilizadas deberán ser asignadas a personas priorizadas en la etapa 1 del plan nacional de vacunación al que hace referencia el decreto 109 de 2021".

ARTÍCULO 20. Modificar el artículo <u>30</u> de la Resolución número 294 de 2021, el cual quedarán así:

"Artículo 30. Asignación de dosis para inmunizar al talento humano perteneciente a la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud de ciudades capitales o de áreas metropolitanas. Asignar 50.316 dosis de la vacuna contra el Covid-19 entregadas por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech el 3 de marzo de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al talento humano de que tratan los numerales de 7.1.1.2. a 7.1.1.8. del Decreto número 109 de 2021, que labora o hace sus prácticas en prestadores de servicios de salud ubicados en ciudades capitales o en municipios pertenecientes a áreas metropolitanas, así:

| No. | DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD | Cantidad Dosis |
|-----|--|----------------|
| 1 | DEPARTAMENTO DE ANTIQUUA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 6348 |
| 2 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD | 36 |
| 3 | DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD CEPARTAMENTAL | 438 |
| 4 | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL | 3854 |
| 5 | DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÀ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD | 16914 |
| 6 | DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 402 |
| 7 | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIOCIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA | 180 |
| 8 | DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS | 924 |
| 9 | DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 312 |
| 10 | DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGERA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD | 1626 |
| 11 | DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 636 |
| 12 | DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1146 |
| 13 | DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 930 |
| 14 | DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 120 |
| 15 | DEPARTAMENTO DE CÓRDOGA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD | 1086 |
| 16 | DEPARTAMENTO DE CUINDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 1260 |
| 17 | DEPARTAMENTO DE LA GUALIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 192 |
| 18 | DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD | 156 |
| 19 | DEPARTAMENTO DEL HULA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 450 |

| 20 | DEPARTAMENTO DEL METÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 750 |
|----|--|--------|
| 21 | DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD | 78 |
| 22 | DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 1008 |
| 23 | DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD. | 1332 |
| 24 | DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 258 |
| 25 | DEPARTAMENTÓ DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 492 |
| 26 | DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALVID DEPARTAMENTAL | 1068 |
| 27 | DEPARTAMENTO ARCHPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 42 |
| 28 | DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL | 540 |
| 29 | DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 2472 |
| 30 | DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ACMINISTRATIVO DE SEGUR DAD SOCIAL EN SALUD | 690 |
| 31 | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 918 |
| 32 | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD | 3786 |
| 23 | DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALIID | 72 |
| 8 | TOTAL ASIGNACIÓN | 50.316 |

PARÁGRAFO 10. La asignación se realizó en múltiplos de 6 debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 6 dosis.

PARÁGRAFO 20. Las entidades territoriales que con las dosis asignadas en la presente resolución finalicen la vacunación del talento humano del que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. del Decreto número 109 de 2021, y que por actualización de datos cuenten con inventario de vacunas contra el Covid-19 sin utilizar, podrán utilizarlas para inmunizar al talento humano de que tratan los numerales 7.1.2.2. a 7.1.2.6. del mismo decreto.

| PARÁGRAFO 30. La asignación de vacunas que se realiza a través de esta resolución, así como las dosis asignadas en las resoluciones de asignación de vacunas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye al talento humano de primera etapa de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, y de los demás regímenes especiales y de excepción, por lo cual los departamentos y distritos deben garantizar la entrega de las dosis que correspondan a esos regímenes". |
|---|
| ARTÍCULO 30. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación. |
| Publíquese y cúmplase. |
| Dada en Bogotá, D. C., a 15 de marzo de 2021. |
| El Ministro de Salud y Protección Social, |
| Fernando Ruiz Gómez. |
| |
| Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Compilación Juridica MINTIC n.d. Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024) |
| i logo |
| |